



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Ref.-Ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. #860.034.313-7 contra MARIA DORA URREA TAMAYO c.c. #24.319.415. Radicación: 41001-40-03-007-2017-00165-00.

Para atender la solicitud del rematante y lo informado por el secuestre, se

**RESUELVE**

1º. COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de entrega al señor WILSON RAMIREZ BALLESTEROS, de conformidad con el artículo 456 del Código General del proceso, del inmueble rematado ubicado en la calle 21 A #34 A-41 barrio Buganviles de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #200-119102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para tal fin se remite acta de remate y copia del auto aprobatorio del mismo. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Igualmente, se previene que, de conformidad con el artículo antes citado, en la diligencia de entrega no es admisible oposición alguna.

2º. ADVERTIR al apoderado de la demandada que la entrega del bien al rematante no está sujeta a la cancelación de dineros, y debe atenderse lo indicado en el numeral 7º. del artículo 455 del Código General del Proceso para luego proceder al pago de depósitos judiciales a las partes.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.